CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA

Vector Capital Corredores de Bolsa SpA

Versión 2.0:

Fecha de Vigencia de esta versión: 13 de noviembre de 2026 para Clientes nuevos, desde su aceptación, y 1 de enero de 2027 para Clientes existentes

Entiendo que estoy utilizando medios electrónicos para firmar este contrato, conforme a la Ley N° 19.799, y consiento en firmarlo electrónicamente y en recibir comunicaciones por medios electrónicos según lo descrito en este documento.

En Santiago de Chile, en la fecha y hora en que el Cliente acepta electrónicamente este instrumento a través de la Plataforma, según el registro indicado en la sección Firma Electrónica y Aceptación (la "Fecha de Aceptación"), comparecen **VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA**, sociedad del giro de su denominación, RUT Nº76.513.680-6, debidamente representada por don FEDERICO JOSE GOYCOOLEA SAEZ, cédula de identidad número 14.120.382-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo Nº 4.700, piso 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago (en adelante indistintamente "VECTOR CAPITAL" o el "Intermediario" o el "Corredor" o la "Corredora"), por una parte; y por la otra, el Cliente individualizado al final de este instrumento (en adelante el "Cliente"); y ambos en conjunto las "Partes" o los "Comparecientes", quienes acuerdan en celebrar el siguiente contrato de Condiciones Generales para la Prestación de Servicios y sus respectivos Anexos, (en adelante el "Contrato"), el que se regirá por la normativa legal, administrativa y bursátil vigente, y en especial en cumplimiento a la Norma de Carácter General Nº380, de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o remplace, así como por las siguientes estipulaciones, estableciendo las condiciones y términos que regirán la relación del Cliente con la Corredora. La individualización de las Partes contenida en esta comparecencia y en la cláusula Vigésimo Segunda (la "Comparecencia") rige para todos los anexos, contratos, declaraciones y autorizaciones que integran este documento, los que se celebran entre las mismas Partes sin necesidad de reiterarla, y todos ellos se suscriben en un solo acto mediante firma electrónica conforme a la sección Firma Electrónica y Aceptación que figura al final de este documento.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

VECTOR CAPITAL es un Corredor de Bolsa, regulado por los artículos 24 y siguientes del Título VI de la Ley Nº 18.045, Ley de Mercado de Valores, inscrito en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que al efecto lleva la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF"), bajo el número 189 y fiscalizada por ésta, cuyo objeto principal es la intermediación de valores de oferta pública en el país de acuerdo a la normativa vigente, sin perjuicio del ejercicio de las actividades complementarias que al efecto le autorice la CMF.

VECTOR CAPITAL ha suscrito un convenio con Racional SpA, RUT N° 76.969.638-5, prestador de servicios financieros inscrito ante la CMF como asesor de inversiones y enrutador de órdenes bajo el N° 17 del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, conforme a la Ley N° 21.521 y a las Normas de Carácter General N° 502 y N° 503 de la CMF (en adelante "Racional"), la que dispone de una plataforma (en lo sucesivo también el "Sistema" o la "Plataforma") que está sustentada en un software debidamente licenciado, y que opera en línea a través de Internet, por medio de la cual, el Cliente tiene acceso a la realización de operaciones de compra y venta de valores mediante la emisión de órdenes de compra y venta en la Plataforma. Asimismo, tiene acceso a la visualización de sus valores y activos financieros, como también al historial de sus movimientos en operaciones bursátiles. Lo anterior se reflejará en la o las cuentas (individualmente una “Cuenta” y conjuntamente las “Cuentas”) que éste mantenga en VECTOR CAPITAL. Las órdenes o instrucciones dadas por el Cliente se considerarán sólo el día en que sean efectivamente recibidas por el Intermediario desde dicha Plataforma, y dentro de los horarios especificados en la misma. La relación del Cliente con Racional se rige por el Contrato General de Servicios al Cliente y sus anexos, celebrados directamente entre el Cliente y Racional. El presente Contrato regula exclusivamente la relación entre el Cliente y VECTOR CAPITAL.

> El Cliente declara haber sido debidamente informado que, una vez firmado el presente contrato y sus respectivos anexos, por el sólo hecho que dé una orden o instrucción se entenderá para todos los efectos legales que conoce y acepta las condiciones contractuales de operación, en especial los horarios y condiciones particulares para operar en cada instrumento.

El otorgamiento de cualquier orden o instrucción, constituirá una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se ejecutan las órdenes y se presta el servicio señalado, como también de las responsabilidades que asume al hacer uso del mismo y de la información contenida en él.

Sin perjuicio de que VECTOR CAPITAL y sus empresas y/o personas relacionadas hacen todo lo posible por asegurar la exactitud de la información proporcionada a sus Clientes, VECTOR CAPITAL y sus empresas y/o personas relacionadas no serán responsables ante el Cliente o ante terceros por eventuales errores o inexactitudes que ella contenga derivadas del emisor o proveedor, ni tampoco por los eventuales perjuicios derivados de la interpretación o uso que el Cliente o terceros hagan de dicha información. Dicha responsabilidad corresponderá directamente al emisor.

En los sistemas computacionales que hacen posible los servicios proporcionados, se pueden producir problemas o anomalías, los cuales son propios del campo de la informática, quedando VECTOR CAPITAL liberada de toda responsabilidad por los daños o perjuicios que como consecuencia de lo anterior puedan causarse al Cliente.

En consecuencia, debido a casos fortuitos o fuerza mayor, por razones técnicas, operacionales, cortes de energía, u otros, VECTOR CAPITAL podrá suspender el funcionamiento de los servicios indicados en el presente instrumento. En cualquiera de estos casos, y sin perjuicio que VECTOR CAPITAL quedará liberado de toda responsabilidad por los eventuales daños o perjuicios que pudiere ocasionarse al Cliente o a terceros, VECTOR CAPITAL realizará sus mejores esfuerzos y de buena fe, para poner a disposición del Cliente medios alternativos de operación que le permitan ejecutar las operaciones requeridas.

Finalmente, y en razón de la declaración anterior, el Cliente tiene interés en contratar los servicios del Corredor, sujeto a los términos y condiciones que se detallan a continuación.

Para claridad de la relación entre las partes: (i) VECTOR CAPITAL es responsable de la ejecución de las órdenes, de la custodia de los valores y del cumplimiento de sus obligaciones regulatorias como intermediario de valores; (ii) Racional es responsable de la operación de la Plataforma, del enrutamiento de órdenes y de los servicios de asesoría de inversiones que preste al Cliente en virtud de su contrato separado; y (iii) VECTOR CAPITAL no presta al Cliente servicios de asesoría de inversiones, servicios bancarios ni asesoría legal o tributaria, no garantiza rentabilidad alguna y no actúa como fiduciario del Cliente más allá de las obligaciones propias del mandato y de la normativa aplicable. VECTOR CAPITAL no responde por los actos u omisiones de Racional, ni Racional por los de VECTOR CAPITAL, sin perjuicio de las responsabilidades que a cada uno correspondan conforme a la ley.

SEGUNDO: DECLARACIONES.

1. VECTOR CAPITAL cuenta con trabajadores y dependientes especialmente contratados como ejecutivos, quienes actuarán como contraparte en los encargos y la comunicación con el Cliente, con respecto a productos y servicios que por este acto se encargan y contratan. Se deja constancia que VECTOR CAPITAL no presta al Cliente servicios de asesoría de inversiones; dichos servicios, de existir, son prestados por Racional en virtud de un contrato separado celebrado entre el Cliente y Racional.
2. En caso de que el Cliente realice operaciones fuera de condiciones de mercado, por errores, fallas tecnológicas o casos fortuitos, por ejemplo, falla en los precios, VECTOR CAPITAL podrá corregirlas o dejarlas sin efecto en cualquier momento. La facultad de corregir o dejar sin efecto operaciones sólo podrá ejercerse dentro de los 180 días corridos siguientes a la operación respectiva, notificando al Cliente a través de la Plataforma o por correo electrónico tan pronto sea posible.
3. El Cliente declara que ha leído y comprendido sus obligaciones y derechos dentro del presente Contrato y acepta que éste regulará su relación con VECTOR CAPITAL. El Cliente será completamente responsable por cada una de las decisiones y transacciones efectuadas en la Plataforma y, en consecuencia, declara formalmente asumir los riesgos financieros substanciales de operar por intermedio de VECTOR CAPITAL.
4. El Cliente declara haber sido debidamente informado que los aspectos operativos, como plazos de rescate de fondos, costos y horarios de transacción y todos los que la normativa vigente indica.

TERCERO: SERVICIOS Y PRODUCTOS.

En este acto y por el presente instrumento, el Cliente contrata al Corredor, por quien acepta(n) su(s) representante(s) ya individualizado(s), para que este último le preste los servicios que se detallan en el presente Contrato y sus respectivos Anexos (los "Anexos") los cuales se entienden suscritos y aceptados, mediante la incorporación de las firmas, físicas o electrónicas, al final del documento.

El Corredor pone a disposición del Cliente en este acto, y por medio de los Anexos de cada servicio, la siguiente información, de acuerdo a la normativa vigente: (i) los costos que serán de cargo del Cliente, incluyendo el desglose de los conceptos que se cargarán, así como también la comisión o remuneración

del Corredor ; (ii) los riesgos de tales productos y servicios, y de las operaciones realizadas con éstos, como por ejemplo el hecho que la rentabilidad de las inversiones podría verse afectada por cargos relacionados con las disposiciones cambiarias y tributarias aplicables a las inversiones en el extranjero; y (iii) la existencia de beneficios indirectos que recibirá el Corredor por su actuar, como por ejemplo, si el intermediario o una empresa del grupo empresarial al que éste pertenece percibe una comisión de parte de un emisor en un proceso de colocación de las acciones que están siendo adquiridas por el Cliente, o si percibe o recibirá devoluciones de comisiones por las inversiones efectuadas por el Cliente.

CUARTO: MANDATO.

Por el presente acto y para efectos que VECTOR CAPITAL pueda dar cumplimiento a sus obligaciones, el Cliente otorga un mandato especial, pero tan amplio como en derecho sea procedente y se requiera, a VECTOR CAPITAL quien acepta, para que, a través de sus apoderados debidamente facultados al efecto, actuando a nombre, en representación y por cuenta del Cliente, pueda ejecutar las siguientes actividades, dentro del ámbito de su intermediación:

1. Ejecutar las órdenes de colocación de cuotas de fondos mutuos y la intermediación de valores del Cliente, por los montos y condiciones que éste le indique;
2. Realizar el cobro de intereses y en general, de cualquier rendimiento de todo tipo de valores que sean colocados e intermediados;
3. Efectuar retiros desde las Cuentas del Cliente; y
4. Reinvertir las sumas que, por capital o rendimientos, VECTOR CAPITAL llegue a cobrar en nombre del Cliente, o que simplemente se encuentren como efectivo disponible en determinado momento. En este último caso se invertirán las sumas de dinero en fondos mutuos de bajo riesgo, conocidos universalmente como *Money Market*. El ejercicio de esta facultad requerirá el consentimiento previo y expreso del Cliente, otorgado a través de la Plataforma, el cual podrá ser revocado en cualquier momento.

Se deja constancia que el presente Mandato expresado en esta cláusula no será remunerado. De la misma forma, el Cliente no asumirá los costos de las transacciones que VECTOR CAPITAL imparta a nombre del Cliente en cualquiera de los servicios contratados.

Tratándose de órdenes o instrucciones para la compra de instrumentos, VECTOR CAPITAL se reserva el derecho a dar cumplimiento a las órdenes o instrucciones impartidas por el Cliente hasta que no se hubiere verificado la provisión de fondos líquidos y de inmediata disposición por el monto que sea necesario para llevar a cabo el encargo conferido. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada en su oportunidad. Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta transaccional que el Cliente poseerá para efectuar solicitudes de operaciones.

VECTOR CAPITAL rendirá cuenta al Cliente de la ejecución del mandato descrito en la presente Cláusula en los términos establecidos en el artículo 2155 del Código Civil.

QUINTO: COMUNICACIONES Y ÓRDENES DEL CLIENTE.

1. **Generalidades:** Sin perjuicio de lo que se pactará y acordará en los números siguientes, la Corredora y el Cliente, se comprometen, de buena fe, a emplear los medios de comunicación más expeditos para dar noticia inmediata a su contraparte, en aquellas materias que sea menester mantener una comunicación expedita y directa.
2. **Comunicaciones y Órdenes del Cliente:** Las órdenes que imparta el Cliente al Corredor para realizar una operación, que esté comprendida dentro del ámbito de los servicios que presta la Corredora, se efectuará a través de la Plataforma.
3. **Otras Comunicaciones:** Toda otra comunicación entre el Cliente y el Corredor, que no corresponda a una orden para realizar una operación, se realizará a través de la Plataforma, o a través de los demás canales de contacto informados en el sitio web www.vectorcapital.cl.

SEXTO: EJECUCIÓN DE ÓRDENES.

Respecto de la ejecución de órdenes solicitadas por el Cliente:

1. Las órdenes que reciba el Corredor deberán ser ejecutadas privilegiando siempre el mejor interés del Cliente, en la medida que éste cumpla a su vez con proporcionarle a la Corredora, toda información relevante respecto del perfil de inversionista del Cliente.
2. El Corredor asignará las operaciones conforme a los criterios objetivos que al efecto haya definido, los cuales se encuentran publicados en el sitio web www.vectorcapital.cl, y están en concordancia con las normas impartidas sobre la materia por la CMF y la Bolsa de Comercio de Chile.

SÉPTIMO: CONFLICTOS DE INTERÉS.

El Corredor tiene la obligación de comunicar oportunamente al Cliente, a través de los medios escogidos por él, cualquier conflicto de interés que pueda surgir como consecuencia del cumplimiento de este Contrato, debiendo siempre resolver dichos conflictos en el mejor interés del Cliente. Los conflictos de interés se resolverán conforme al Manual de Manejo de Conflictos de Interés que se encuentra disponible en el sitio web www.vectorcapital.cl.

Sin perjuicio del manual indicado en el párrafo anterior, el Cliente tendrá siempre la facultad de ejercer sus derechos ante los tribunales de justicia o presentar sus reclamos ante la CMF u otros organismos competentes.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO NORMATIVO.

Las transacciones de valores ejecutadas a través de VECTOR CAPITAL se ajustarán en todo momento a las normas y procedimientos establecidos en la legislación vigente, a los que determine la autoridad, y en su caso, conforme a lo que disponen los estatutos y reglamentos internos de las bolsas de valores en las cuales se encuentre inscrito VECTOR CAPITAL, y especialmente por la legislación emanada de la CMF.

Toda orden o instrucción que imparta el Cliente a VECTOR CAPITAL quedará sujeta al Reglamento y a las demás normas de la reglamentación interna de las respectivas bolsas de valores, a las normas de la Ley No. 18.045 que le sean aplicables y a las demás normas administrativas que imparta la CMF.

El otorgamiento de cualquier orden o instrucción dada por el Cliente a VECTOR CAPITAL constituye una expresa manifestación de su voluntad en orden a aceptar las condiciones, características y modalidades bajo las cuales se presta el servicio señalado, como también, de las responsabilidades que asume al hacer uso de la misma y de la información contenida en ella.

NOVENO: PROVISIÓN DE FONDOS.

Tratándose de órdenes o instrucciones para la compra de instrumentos o la colocación de los activos, VECTOR CAPITAL dará cumplimiento a las órdenes o instrucciones impartidas por el Cliente sólo cuando se hubiere verificado la provisión de fondos líquidos y de inmediata disposición por el monto que sea necesario para llevar a cabo el encargo conferido. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada al Cliente al momento de abrir su cuenta.

Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta que el Cliente poseerá para efectuar solicitudes de operaciones a través de los medios predeterminados.

Sin perjuicio de lo anterior, VECTOR CAPITAL podrá habilitar mecanismos que permitan al Cliente instruir órdenes de compra con cargo a fondos en proceso de liquidación o de abono (por ejemplo, un poder de compra instantáneo habilitado a través de la Plataforma). En tal caso, el Cliente quedará obligado a pagar el precio íntegro de la operación a más tardar en la fecha de liquidación respectiva y, en caso de no pago, VECTOR CAPITAL quedará facultado para liquidar las posiciones necesarias para cubrir el monto adeudado. Lo anterior no constituye otorgamiento de crédito ni operación de margen.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

- 1. El Cliente deberá constituir oportunamente las garantías que le sean exigidas por el Corredor, de acuerdo a las condiciones previamente establecidas entre ambas partes para las operaciones respectivas, y de provisionar los fondos o instrumentos necesarios para ejecutar dichas operaciones;
    2. En caso de que el Cliente no cumpla con lo indicado en el párrafo anterior, el Corredor quedará facultado para adoptar todas las medidas y providencias que permita la reglamentación de la Bolsa, incluyendo la liquidación inmediata de las respectivas operaciones y de las garantías que se hubieren constituido con anterioridad, sin que el Cliente pueda reclamar ningún tipo de perjuicios por dichas liquidaciones. En estos casos y para todos los efectos legales, se entenderá que el Cliente ha incurrido en un incumplimiento grave del presente Contrato.
    3. El Cliente deberá proveer al Corredor toda la información, documentación o antecedentes que éste le requiera para fines de conocerlo adecuadamente, verificar su identidad y capacidad legal, así como la procedencia y destino de sus recursos conforme a las disposiciones de la Ley Nº 19.913.

4. Asimismo, el Cliente deberá mantener actualizada ante el Corredor toda la información, documentación o antecedentes entregada, debiendo comunicar inmediatamente al Corredor cualquier modificación de dichos antecedentes.
5. El Cliente es responsable del uso y resguardo de sus credenciales de acceso. En caso de detectarse indicios razonables de acceso no autorizado, fraude o compromiso de la seguridad de la cuenta, VECTOR CAPITAL podrá, en protección del Cliente, suspender transitoriamente el acceso, retener operaciones o congelar la cuenta, notificando al Cliente tan pronto sea posible a través de la Plataforma o del correo electrónico registrado.

DÉCIMO PRIMERO: INFORMACIÓN AL CLIENTE.

Toda información proporcionada por VECTOR CAPITAL, ya sea a través de los medios de comunicación predeterminados o a través de sus ejecutivos, es de propiedad de sus originadores, quienes tienen sus derechos reservados sobre su contenido y forma, quedándole al Cliente expresamente prohibido copiarla, reproducirla, comercializarla, publicarla o difundirla, venderla o cederla a cualquier título, o bien ejecutar cualquier acto que de alguna forma signifique para VECTOR CAPITAL o para los propietarios u originadores de la información una pérdida de control sobre la misma o que sus derechos sobre ella se vean mermados o afectados de alguna forma.

Las condiciones, características y forma de presentación de la información y demás servicios proporcionados, pueden variar por las necesidades del mercado o por razones estratégicas, administrativas o técnicas.

En ciertos casos la información que se proporciona en el Sistema podría adolecer de inexactitudes, errores u otras irregularidades, provenientes del mercado, de terceros, de desperfectos en el Sistema o de otras causas, por lo que desde el momento en que se accede a él asume su total y completa responsabilidad por las operaciones o transacciones que efectúe en consideración a dicha información.

En consecuencia, el Cliente libera de cualquier clase de responsabilidad a VECTOR CAPITAL por eventuales errores o inexactitudes que contenga el Sistema derivadas del emisor y también por los eventuales perjuicios derivados de la interpretación o uso que el Cliente o terceros hagan de dicha información.

DÉCIMO SEGUNDO: REPORTES DEL SISTEMA.

Los reportes o informes de operaciones que sean enviados al cliente serán considerados aprobados dentro de los 10 días hábiles siguientes a su publicación o envío a la Plataforma o mediante correo electrónico, si no hubiesen sido impugnados o rechazados expresamente por el Cliente. En caso de disconformidad el Cliente debe formular sus observaciones por escrito a VECTOR CAPITAL.

DÉCIMO TERCERO: FICHA DE CLIENTES.

Las estipulaciones contenidas en la Ficha de Clientes son complementarias y se entienden formar parte integrante del presente Contrato y así como lo será cualquier otro instrumento o acuerdo relacionado celebrado por las partes o que éstas celebren en el futuro.

DÉCIMO CUARTO: IMPUESTOS.

Todos los impuestos que graven cualquiera de los servicios prestados por VECTOR CAPITAL en virtud del presente Contrato o en virtud de cualquiera de las operaciones que se efectúan conforme a él, serán de cargo exclusivo del Cliente.

DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIONES.

Todas las comunicaciones efectuadas a través de la Plataforma podrán ser almacenadas por la contraparte. De esta manera, las comunicaciones realizadas a través de la Plataforma podrán ser utilizadas como medio probatorio en caso de controversia y podrán resguardarlas, registrarlas, documentarlas, respaldarlas por el tiempo que sea necesario, según normativa vigente, para efectos de ser puesta a disposición de la CMF o cualquier otra autoridad judicial o administrativa.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente Contrato durará indefinidamente y regirá a partir de esta fecha. A su vez, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Contrato mediante aviso por escrito a la otra parte, remitido al domicilio o al correo electrónico registrado, o a través de la Plataforma, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se quiere poner término al Contrato, sin que esto amerite pago o indemnización alguna para la otra parte.

El término del Contrato no afectará aquellas operaciones pendientes de cumplimiento a la fecha de la terminación, quedando sujetas a las disposiciones de este Contrato hasta que hayan sido debidamente cumplidas.

VECTOR CAPITAL podrá modificar el presente Contrato y sus Anexos informando al Cliente con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la entrada en vigencia de la modificación, a través de la Plataforma y/o correo electrónico, con indicación de los cambios introducidos y de sus efectos para el Cliente. Si el Cliente no acepta la modificación, podrá poner término al Contrato sin costo antes de su entrada en vigencia. La mantención de la cuenta transcurrido dicho plazo constituirá aceptación de los nuevos términos, en la medida que la aceptación tácita sea admisible conforme a la Ley N° 19.496.

DÉCIMO SÉPTIMO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados de este Contrato, se fija domicilio en la Comuna de Santiago de Chile. Las partes reconocen como obligación esencial notificar inmediatamente a la otra si hay un cambio en la dirección postal o de correo electrónico, renunciando desde ya a cualquier reclamación derivada del no cumplimiento de esta obligación y/o de los eventuales perjuicios que ello pudiere producir.

DÉCIMO OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

La Corredora dará tratamiento confidencial a cualquier información que le entregue el Cliente y que no haya autorizado a compartir con otras entidades relacionadas. No obstante lo anterior, el Cliente declara conocer y aceptar que la Corredora está y estará obligada a: (i) Informar a la "Unidad de Análisis Financiero" (UAF) cualquier operación sospechosa que pudiere llegar a su conocimiento, en el transcurso

de sus operaciones o actividades; (ii) Entregar a dicha Unidad, cualquier tipo de información o documento que ésta requiera; (iii) Informar a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), la UAF y/o cualquier organismo fiscalizador, las operaciones, bienes, libros registros, y todo documento, explicaciones y aclaraciones que las investigaciones requieran; e (iv) Informar al Banco Central de Chile, de acuerdo a las normas contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, sobre compra, venta, operación, envío o transporte de moneda extranjera que pudiere llevar a cabo.

DÉCIMO NOVENO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile y por las normas particulares dictadas por la CMF y la Bolsa de Comercio de Santiago (BCS).

Cualquier duda, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes con motivo del presente Contrato, de cualquier naturaleza que ésta sea, ya sea relativa a su vigencia, validez, invalidez, nulidad, cumplimiento, interpretación, terminación, aplicación, o cualquier otro asunto relacionado directamente con el presente Contrato y las materias que cualquiera de las Partes plantean en relación con el mismo será resuelta por un árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en relación con el fondo. Si no existiere acuerdo o a falta del mismo sobre el nombramiento del árbitro, cualquier dificultad entre las Partes antes mencionadas será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las Partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, excepto aquellos que son irrenunciables de acuerdo con la ley. El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES.

Este Contrato y todos sus Anexos se suscriben mediante firma electrónica, conforme a la Ley N° 19.799 y a la Norma de Carácter General N° 380, en la forma prevista en los Términos Relevantes y en la sección Firma Electrónica y Aceptación al final de este documento. VECTOR CAPITAL remitirá al Cliente el documento íntegro suscrito a su correo electrónico registrado y lo mantendrá disponible en la Plataforma.

VIGÉSIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES.

a) Separabilidad: si cualquier estipulación de este Contrato o de sus Anexos fuere declarada nula, ilegal o inexigible, ello no afectará la validez y exigibilidad de las demás estipulaciones.

b) Cesión: el Cliente no podrá ceder sus derechos u obligaciones bajo este Contrato sin el consentimiento previo y escrito de VECTOR CAPITAL; VECTOR CAPITAL podrá ceder el presente Contrato en caso de reorganización empresarial o cesión de cartera, conforme a la normativa aplicable y previa comunicación al Cliente.

c) Supervivencia: las estipulaciones sobre confidencialidad, protección de datos, responsabilidad y resolución de controversias subsistirán al término del Contrato respecto de los hechos ocurridos durante su vigencia.

d) Fallecimiento del Cliente: acreditado el fallecimiento del Cliente, VECTOR CAPITAL podrá suspender la operación de la cuenta, manteniendo la custodia de los valores, hasta que quienes acrediten la calidad de herederos o cesionarios conforme a la ley (incluyendo la posesión efectiva debidamente inscrita, cuando corresponda) instruyan la transferencia o liquidación de los activos. e) Acuerdo íntegro: este Contrato y sus Anexos constituyen el acuerdo íntegro de las partes sobre las materias que regulan y reemplazan cualquier acuerdo anterior sobre las mismas.

VIGÉSIMO SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

- 1. Intermediario.

Nombre: VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA RUT: 76.513.680-6

Apoderado: FEDERICO JOSE GOYCOOLEA SAEZ RUT: 14.120.382-7

Domicilio: Apoquindo 4700, piso 10, Las Condes, Santiago

Teléfono: (56) 2 2592 6600

Correo electrónico: infocb@vectorcapital.cl

- 1. Cliente: Nombre:

RUT:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

PERSONERÍAS:

La personería de don Federico José Goycoolea Sáez para representar a Vector Capital Corredores de Bolsa SpA consta en escritura pública de fecha 17 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente.

ACCIONES, CUOTAS DE FONDOS MUTUOS Y/O DE INVERSIÓN, ETF Y OTROS INSTRUMENTOS EXTRANJEROS QUE TRANSEN EN BOLSA

- 1. El Cliente podrá, a través de VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA, efectuar operaciones de compra y venta de acciones, cuotas de fondos mutuos y/o de inversión, ETF y otros instrumentos extranjeros que transen en la Bolsa.
    2. Para estos efectos el Cliente podrá acceder a la Plataforma para impartir órdenes de compra y de venta, y visualizar y monitorear dichas inversiones. Las órdenes de compra y de venta serán enrutadas por Racional, en su calidad de enrutador de

órdenes inscrito ante la CMF, hacia VECTOR CAPITAL para que éste último las ejecute. Cada vez que el Cliente ingrese a la Plataforma, lo debe hacer con su clave de acceso personal y secreta, de la cual será responsable exclusivo.

3. Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL se entenderán como válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa, todas y cada una de las condiciones que a continuación se señalan:
    1. Que el Cliente haya completado la Ficha de Clientes de VECTOR CAPITAL a que se refiere la Norma de Carácter General N° 380 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace.
    2. Que el Cliente haya suscrito con VECTOR CAPITAL el Contrato de Custodia para la Cartera de Acciones y Otros Valores en Custodia de Clientes y que VECTOR CAPITAL tenga además registrados a su nombre o en algún depósito de valores, por cuenta del Cliente, los valores o instrumentos que éste le ordene vender; o bien VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que el Cliente le ordene comprar, así como los gastos, derechos e impuestos de la operación.
    3. Que el Cliente haya firmado el documento denominado Términos Relevantes.

4. Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL a través de la Plataforma, se entenderán como válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa las condiciones que a continuación se señalan:
    1. **Para instrucciones de venta:** Que VECTOR CAPITAL tenga registrados a su nombre o en algún depósito de valores, por cuenta del Cliente, las acciones, cuotas de fondos mutuos y/o de inversión o ETF que éste le ordene vender;
    2. **Para instrucciones de compra:** Que VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de las acciones, cuotas de fondos mutuos y de inversión, ETF y otros instrumentos extranjeros que el Cliente le ordene comprar. Dicha provisión de fondos se hará mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será indicada al Cliente al momento de abrir su cuenta. Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta que el Cliente poseerá para efectuar solicitudes de operaciones en general.
    3. **Para saldos no invertidos:** El Cliente acepta que VECTOR CAPITAL podrá invertir en nombre del Cliente todos los saldos que queden sin invertir en su cuenta de transacciones, con el objetivo de generar una mayor rentabilidad al Cliente. Las inversiones de estos saldos sólo podrán hacerse mediante suscripción de cuotas en Fondos Mutuos de Renta Fija de corto plazo, co-

nocidos como Fondos Mutuos de *Money Market*. Esta facultad sólo podrá ejercerse previo consentimiento expreso del Cliente, otorgado a través de la Plataforma, el cual podrá revocarse en cualquier momento.

5. El Cliente declara conocer los riesgos asociados al mercado de acciones, renta fija e intermediación financiera, y declara que VECTOR CAPITAL le ha informado que se trata de mercados en donde no existen ganancias aseguradas.
6. VECTOR CAPITAL cobra por este SERVICIO una remuneración mensual por el Servicio (la "remuneración del Servicio"), IVA incluido, equivalente a 0,08333% (1,00% anual) para los Clientes del Plan Free de la Plataforma y a 0,02917% (0,35% anual) para los Clientes con Suscripción vigente al Plan Pro de la Plataforma, según el plan de cada Cliente informado por Racional a VECTOR CAPITAL, calculada sobre el valor diario de los valores en custodia, esto es, acciones, cuotas de fondos mutuos y/o de inversión, ETF y otros instrumentos extranjeros que transen en la Bolsa, en adelante la remuneración del Servicio, la cual se devengará de forma diaria y se cobrará mensualmente al Cliente, por mes calendario vencido, dentro de los primeros 5 días hábiles al mes siguiente al mes que se trate. La base de cálculo comprende la totalidad de los activos del Cliente en sus Portafolios, incluidas las cuotas del ETF de Depósitos a Plazo (CFIETFCD) y los saldos en efectivo no invertidos asociados a ellos, sin exenciones por instrumento. Hasta el 31 de diciembre de 2026 la remuneración del Servicio se calcula sobre el valor diario de los activos invertidos, excluidas las cuotas del ETF de Depósitos a Plazo (CFIETFCD) y los saldos en efectivo, a la tasa de 0,08333% mensual (1,00% anual), IVA incluido, para ambos planes; las tasas y la base de cálculo señaladas en este número aplican desde el 1 de enero de 2027. El cambio de plan del Cliente en la Plataforma modifica la tasa aplicable en la forma informada en la Plataforma. Esta remuneración retribuye el Servicio regulado en este Anexo y se calcula sobre el valor de los activos del Cliente; el servicio de custodia de valores regulado en el Contrato de Custodia se mantiene sin costo para el Cliente. Toda modificación de esta remuneración será informada al Cliente con a lo menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia, a través de la Plataforma y/o correo electrónico, pudiendo el Cliente poner término al presente servicio, sin costo, si no acepta la modificación.
7. Bajo el concepto de la remuneración del Servicio antes indicada se deberán entender incorporados todos aquellos costos y gastos que se generen con ocasión de los Servicios, los cuales deberán ser soportados por la Corredora.

FONDOS MUTUOS Y/O FONDOS DE INVERSIÓN

- 1. El cliente podrá, a través de VECTOR CAPITAL, efectuar operaciones de aporte y rescate de cuotas de fondos mutuos y/o de inversión administrados por aquellas administradoras generales de fondos con quien VECTOR CAPITAL mantiene relaciones comerciales.

2. A través de la Plataforma (en lo sucesivo el “Sistema” o la “Plataforma”), que opera en línea a través de Internet, el Cliente tiene acceso a visualizar y monitorear la información en operaciones de fondos mutuos y/o de inversión.

3. Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL, se entenderán válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa las condiciones que a continuación se señalan:
    1. **Tratándose de órdenes de rescate de cuotas de fondos mutuos y/o de inversión** es requisito que VECTOR CAPITAL tenga registrados a su nombre en alguna AGF, por cuenta del Cliente, las cuotas de fondos que éste le ordene rescatar;
    2. **Tratándose de órdenes de suscripción de cuotas de fondos mutuos y/o de inversión** es requisito que VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que el Cliente le ordene suscribir, así como también todos los gastos, derechos e impuestos involucrados en la operación. Dicha provisión de fondos deberá realizarla el Cliente mediante transferencia o depósito en la cuenta corriente de VECTOR CAPITAL, la cual será debidamente informada al Cliente al momento de abrir su cuenta. Dicho depósito o transferencia será abonado a la cuenta que el Cliente poseerá en la Plataforma para efectuar solicitudes de operaciones.

4. Respecto de instrucciones de rescate de dineros que están invertidos en fondos mutuos y/o fondos de inversión, el Cliente declara que se le ha explicado y él ha comprendido que el tiempo que se puede demorar la ejecución de una solicitud de rescate desde la Administradora General de Fondos (“Administradora”), depende del Reglamento Interno del Fondo respectivo en el cual haya invertido, existiendo incluso casos de fondos de inversión que no permiten el rescate de sus cuotas. Dicha solicitud tardará al menos 1 día hábil bursátil, ya que el procedimiento exige realizar la solicitud de desinversión de los fondos a dicha Administradora, la cual demora en ejecutar al menos un día hábil. Transcurrido dicho plazo, y una vez que VECTOR CAPITAL cuente con los fondos transferidos, ésta dispondrá de 48 horas para transferir dicho dinero a la cuenta del Cliente. VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa se compromete a realizar su mejor esfuerzo para poner a disposición del Cliente los fondos rescatados dentro de dicho plazo.

5. El mercado de fondos mutuos y/o fondos de inversión presenta la posibilidad de invertir en una cartera diversificada de instrumentos, según el fondo que se trate, pasando desde fondos con cartera en instrumentos de renta fija que son de bajo riesgo, así como también alternativas de instrumentos que pertenecen a renta variable. En todo caso, en ambos casos no existen ganancias aseguradas, por lo que es requisito necesario contar con capital de riesgo para invertir.

6. El perfil de riesgo del Cliente será determinado a través del cuestionario de perfilamiento aplicado en la Plataforma, conforme a la Norma de Carácter General N° 502, sin perjuicio de las obligaciones de conocimiento del cliente que corresponden a VECTOR CAPITAL conforme a la normativa vigente.

7. Por el servicio de distribución de fondos mutuos y/o de inversión, VECTOR CAPITAL no cobra comisiones ni ninguna otra clase de remuneraciones a sus Clientes. Tampoco éstos deberán soportar gastos por estos Servicios. No obstante lo anterior, el Cliente declara conocer y aceptar que en ciertas ocasiones VECTOR CAPITAL podría recibir directamente de las administradoras generales de fondos, una comisión o remuneración equivalente a un porcentaje de los ingresos a que tengan derecho a percibir esa administradora en virtud de la suscripción de cuotas del Cliente.
8. Sin perjuicio de lo anterior, cada Administradora en particular aplica cobros diferenciados a cada Fondo Mutuo. Dichos cobros están siempre detallados en los folletos informativos de cada fondo (también conocidos como "*Factsheets*"), los cuales el Cliente puede encontrar en la página web de cada administradora, así como también en la página web de VECTOR CAPITAL, en la sección "Fondos Mutuos".
9. Por último, y en cumplimiento a lo indicado en la Norma de Carácter General Nº 380 de la CMF, el Cliente declara que VECTOR CAPITAL le ha explicado que producto de los patrimonios que el Cliente invierte en Fondos Mutuos, VECTOR CAPITAL recibe una comisión proveniente de la Administradora a la cual se han destinado los patrimonios del Cliente.

COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA COMPRA Y VENTA DE VALORES EXTRANJEROS EN MERCADOS EXTERNOS

- 1. Al tenor de lo dispuesto en la Circular Nº 1046 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace, el Cliente podrá instruir a VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA, comprar o vender acciones, bonos, títulos de crédito y cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados, en la medida que los emisores sean fiscalizados por algún organismo de similar competencia a la CMF.
   2. Para estos efectos el Cliente podrá acceder a la Plataforma para impartir órdenes de compra y de venta de valores extranjeros en mercados externos, y visualizar y monitorear dichas inversiones. Las órdenes de compra y de venta serán enrutadas por Racional, en su calidad de enrutador de órdenes inscrito ante la CMF, hacia VECTOR CAPITAL para que éste último las ejecute. Cada vez que el Cliente ingrese a la Plataforma, lo deberá hacer con su clave de acceso personal y secreta, de la cual será responsable exclusivo.
   3. Las instrucciones que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL se entenderán como válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa, todas y cada una de las condiciones que a continuación se señalan:
      1. Que el Cliente haya completado la Ficha de Clientes de VECTOR CAPITAL a que se refiere la Norma de Carácter General N° 380 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace.
      2. Que el Cliente haya suscrito con VECTOR CAPITAL el Contrato de Comisión para la Compra y Venta de Valores Extranjeros en Mercados Externos;
      3. Que VECTOR CAPITAL haya percibido en dinero efectivo una provisión de fondos por la cantidad necesaria para pagar íntegramente el precio de los instrumentos que el Cliente le ordene comprar, así como los gastos, derechos e impuestos de la operación.

4. Que el Cliente haya firmado el documento denominado Términos Relevantes.

4. Las instrucciones o solicitudes que el Cliente imparta a VECTOR CAPITAL a través de la Plataforma, se entenderán como válidamente otorgadas sólo si han cumplido en forma previa las condiciones referidas en la Circular Nº 1046 de la CMF.
5. El Cliente declara conocer los riesgos asociados al mercado extranjero de acciones, bonos, títulos de crédito, cuotas de fondos de inversión abiertos o cerrados, y cuotas de fondos transados en bolsa (exchange-traded funds, o ETFs), y declara que VECTOR CAPITAL le ha informado que se trata de mercados en donde no existen ganancias aseguradas.
6. Fracciones de acciones: el Cliente podrá adquirir y enajenar fracciones de acciones o cuotas (fractional shares), sujeto a lo siguiente: (i) las órdenes sobre fracciones se ejecutan conforme a los procedimientos de DW y pueden redondearse para efectos de liquidación; (ii) los dividendos correspondientes a fracciones se pagan a prorrata, pudiendo no acreditarse montos inferiores a USD 0,01; (iii) las fracciones no son transferibles a otros intermediarios o custodios, por lo que, en caso de traspaso de custodia o cierre de la cuenta, serán liquidadas y su producto abonado al Cliente; (iv) en eventos o acciones corporativas las fracciones se tratan a prorrata, pudiendo distribuirse al Cliente el producto de la venta de las fracciones resultantes; y (v) las fracciones pueden no conferir derechos de voto.
7. VECTOR CAPITAL cobra por este servicio una remuneración variable dependiendo, potencialmente, del monto (nocional) y número de cuotas o acciones de la orden, y número de transacciones mensuales del Cliente, entre otros. Cada vez que el Cliente esté incurriendo en comisiones, éstas serán establecidas de manera clara y transparente, antes de que se incurran. Bajo las condiciones comerciales actualmente vigentes, la apertura y mantención de la cuenta, la custodia y las transacciones no tienen costo para el Cliente, hasta el número de transacciones mensuales comprendido en el plan que éste mantenga contratado en la Plataforma, según se informa en la misma. Alcanzado ese número, la Plataforma no recibe nuevas órdenes de compra del Cliente en ese mes, salvo que contrate el Plan Pro; en ningún caso se cobra comisión por transacción, y las órdenes de venta no están sujetas a ese límite. Las operaciones de cambio de moneda necesarias para invertir en mercados externos podrán considerar un diferencial (spread) sobre el tipo de cambio de referencia, el cual será informado en la Plataforma antes de cada operación. Las tarifas vigentes estarán siempre disponibles en la Plataforma y/o en el sitio web, y toda modificación será informada al Cliente con a lo menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.
8. Bajo el concepto de la remuneración variable antes indicada se deberán entender incorporados todos aquellos costos y gastos que se generen con ocasión de los Servicios, los cuales deberán ser soportados por la Corredora.

CUSTODIA

El servicio de custodia de valores es un servicio que ofrece VECTOR CAPITAL y consiste en que las acciones y otros valores del Cliente quedan registrados o depositados en las sociedades, emisores y/o entidades a nombre de VECTOR CAPITAL, todo ello en los términos y condiciones establecidos en el

Contrato para la Cartera de Acciones, Instrumentos de Renta Fija, Instrumentos de Intermediación Financiera y Otros Valores en Custodia de Clientes.

El Cliente estará facultado para solicitar a VECTOR CAPITAL la apertura de una cuenta mandante individual en una empresa de depósito de valores de aquellas reguladas por la Ley Nº18.876, o aquella que la modifique o reemplace. En el evento de abrir para el Cliente una cuenta mandante individual, los costos asociados a su apertura y los demás costos asociados a sus prestaciones, serán de cargo exclusivo del Cliente, los cuales serán informados oportunamente por VECTOR CAPITAL.

En el evento que el Cliente solicite a VECTOR CAPITAL transferir todo o parte de sus valores depositados en custodia a otra entidad, VECTOR CAPITAL deberá realizar dicha transferencia en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas hábiles bursátiles contadas desde la fecha en que el Cliente lo hubiere solicitado expresamente y en cumplimiento de la normativa aplicable al efecto.

VECTOR CAPITAL no cobrará al Cliente remuneración alguna por el Servicio de Custodia de Valores.

TÉRMINOS RELEVANTES VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA

El Cliente individualizado precedentemente, comparece por sí, y viene a declarar los siguiente: En mi calidad de cliente, declaro que se me ha explicado y yo he entendido cada uno de los siguientes términos relevantes y relacionados a la operatoria con Vector Capital Corredores de Bolsa SpA (en adelante, la "Corredora" o "VECTOR CAPITAL"):

PRIMERO. Firma del Contrato de Prestación de Servicios de VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa, de sus anexos y otros documentos:

La Norma de Carácter General Nº 380 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") indica que "los procesos electrónicos, sonidos o símbolos que sean empleados en los contratos suscritos mediante firma electrónica para identificar formalmente al cliente que suscribe, deberán haber sido previamente acordados entre el intermediario y el cliente respectivo". Por medio del presente documento, declaro que **se me ha explicado con anterioridad a la firma de este contrato** y yo he comprendido que los sistemas y procesos de firma del contrato y sus anexos son seguros, y estoy consciente de que al haber aceptado todos los documentos por vía electrónica, VECTOR CAPITAL me enviará el documento íntegro insertando un símbolo o timbre, el cual es el resultado de un proceso de *clics*, ventanas y aceptaciones que forman parte y son señal de mi firma electrónica y aceptación.

SEGUNDO. Operaciones:

Las operaciones que realizaré en la plataforma son solicitudes para que sean ejecutadas en cualquiera de las Bolsas de Comercio en Chile, y no representan, necesariamente, transacciones conectadas de forma electrónica a ninguna bolsa en particular.

TERCERO. Fallas:

Sin perjuicio de que VECTOR CAPITAL hace sus mejores esfuerzos para proveer sistemas electrónicos de calidad y sin fallas tecnológicas, es posible que eventualmente ellas pueden existir y que, producto de esas fallas, la Corredora deba corregir o dejar sin efecto órdenes que se hayan ejecutado a precios que no son los de mercado.

CUARTO. Órdenes:

Sólo podré ejecutar órdenes *Limit*, Stop y/o de Mercado. Además, todas las órdenes pendientes que no se hayan ejecutado en el mercado durante un día transaccional, serán eliminadas al final del día.

QUINTO. Aspectos operativos:

Todas las condiciones operativas (comisiones, horarios de transacción, montos permitidos, plazos de rescate de fondos, etc.), de cada uno de los instrumentos posibles a transar se encuentran en el sitio web de la corredora www.vectorcapital.cl.

SEXTO. Plataforma:

El Cliente declara conocer y aceptar que VECTOR CAPITAL y Racional SpA han suscrito un contrato por medio del cual los clientes que se enrolan además en el Sitio Web / Aplicación de ésta última (la "Plataforma"), podrán desde la misma instruir sus órdenes de compra y venta de instrumentos, realizar otra clase de operaciones, así como recibir las comunicaciones que por ley o normativa administrativa, VECTOR CAPITAL está obligada a enviarle al Cliente. Las órdenes de compra y de venta serán enrutadas por Racional, en su calidad de enrutador de órdenes inscrito ante la CMF, hacia VECTOR CAPITAL para que éste último las ejecute.

Todas las condiciones operativas (comisiones, horarios de transacción, montos permitidos, plazos de rescate de fondos, etc.) de cada uno de los instrumentos posibles a transar se encuentran en el sitio web de la corredora www.vectorcapital.cl.

SÉPTIMO. Actualización de términos relevantes:

Es posible que en el futuro este documento se actualice incluyendo nuevos términos relevantes. Permanentemente existirá un documento actualizado en el sitio web de la Corredora, específicamente en la sección de Formularios y Contratos, la cual se entenderá como la única versión válida para todos los efectos. El cliente conoce y acepta esta circunstancia.

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS, AVISO LEGAL DE RIESGO Y NOTIFICACIÓN DE ELEMENTOS FUNDAMENTALES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS FINANCIEROS.

El Cliente individualizado precedentemente, comparece por sí, y viene a declarar lo siguiente:

PRIMERO. Que la información proporcionada a VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA (en adelante "VECTOR CAPITAL" o la "Corredora") es auténtica, cierta, veraz y fidedigna, y fue proporcionada por mí directamente a dicha empresa.

SEGUNDO. Cualquier modificación en relación con mi domicilio o correo electrónico será comunicada a VECTOR CAPITAL por escrito inmediatamente.

TERCERO. Que los fondos utilizados para realizar inversiones por medio de VECTOR CAPITAL tienen su origen en actividades lícitas y permitidas por la ley, y que los mismos cumplieron con todas sus obligaciones tributarias en sus países de origen, y que no tienen relación alguna con actividades asociadas al lavado de dinero, tráfico de estupefacientes, actividades terroristas y en general con cualquier ac-

tividad penada por las legislaciones locales o internacionales, pudiendo ser retenidos en caso de orden judicial o administrativa proveniente tanto de las autoridades bajo las cuales está sometida la Corredora, como de cualquier otra jurisdicción.

CUARTO. Que se me ha informado y yo he comprendido el riesgo inherente y los elementos fundamentales en el funcionamiento de los mercados financieros (Aviso Legal de Riesgo), en los siguientes términos:

- 1. Suspensión o restricción de operaciones y relaciones de precios. Las condiciones de mercado y/o las reglas de operación de ciertos mercados (por ejemplo, la suspensión de transacciones en cualquier acción) pueden aumentar el riesgo de pérdida, dificultando o imposibilitando la realización de transacciones o liquidación de posiciones.

  2. Comisiones y otros gastos. Antes de iniciar mis operaciones, es mi obligación solicitar y obtener una explicación clara de todas las comisiones, honorarios, y otros gastos que podrían presentarse. Estos gastos afectarán mi ganancia neta o aumentarán mis pérdidas.

  3. Antes de realizar transacciones en otras jurisdicciones, yo debería averiguar acerca de reglas relevantes aplicables a tales operaciones. Las autoridades reguladoras locales no están capacitadas para proteger mis transacciones en mercados ajenos a su jurisdicción, o para disuadir reglas externas a la propia autoridad local. Yo consultaré los detalles acerca de las opciones de compensación disponibles en su jurisdicción local y en otras jurisdicciones relevantes antes de comenzar mis transacciones.

  4. Riesgos de moneda. Las ganancias y pérdidas en transacciones realizadas en denominaciones monetarias extranjeras - en jurisdicción propia o externa - estarán afectadas por fluctuaciones en el mercado cambiario cuando sea necesario convertir la denominación utilizada a otra distinta.

  5. Si bien los precios que se muestran en la plataforma que ofrece VECTOR CAPITAL o en la Plataforma de Racional SpA-a través de la cual se enrutan las órdenes de compra y/o venta hacia VECTOR CAPITAL- están respaldados por muchos sistemas informáticos a nivel mundial, esto no garantiza la liquidez continua del mercado. Como todo sistema informático, estos componentes están sujetos a interrupciones o fallos temporales, lo cual me podría impedir acceder a los mercados y realizar mis operaciones, por fallas del sistema informático, por fallas propias del mercado o por falta de liquidez del mismo.

  6. Si decido realizar mis operaciones en un sistema electrónico me veré expuesto a riesgos asociados al sistema informático, incluyendo fallas de hardware y software. Como consecuencia, mis órdenes pueden ser procesadas erróneamente o no ejecutadas.

  7. Asimismo, cualquier pérdida o ganancia fallida en mi cuenta es mi responsabilidad y no de VECTOR CAPITAL, aun en casos en los cuales fallos o errores de sistema, hardware o software hayan contribuido a tales pérdidas o ganancias fallidas. En caso de verificarse estos errores, estoy en conocimiento que he otorgado mandato expreso a la Corredora para que proceda a la anulación de dichas operaciones.

Operar en los mercados financieros no es conveniente para todas las personas, se recomienda expresamente invertir sólo con fondos que representen excedentes y que puedan ser utilizados como capital de riesgo.

- 1. Estoy en conocimiento de que debo mantener mis contraseñas protegidas y secretas para asegurar que terceros no accedan a mi cuenta. VECTOR CAPITAL no tendrá responsabilidad alguna en caso del uso indebido de la contraseña, aún en casos de uso circunstancial.
  2. Las operaciones siempre deben efectuarse a precio de mercado, por tanto, si en virtud de un error en la colocación de los precios por parte de los proveedores o por otras circunstancias ajenas al control de VECTOR CAPITAL, se generan ganancias o pérdidas, dicha empresa está facultada para corregir y/o dejar sin efecto esas operaciones.
  3. Debo revisar periódicamente en la página web los distintos aspectos operativos para cada uno de los instrumentos financieros que puedo operar a través de VECTOR CAPITAL. (Horarios, instrumentos disponibles, comisiones y gastos establecidos para operar, etc.)

AUTORIZACIÓN VOLUNTARIA PARA ENVIAR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS POR ESTOS MEDIOS A "RECEPTORES MANUALES".

El Cliente individualizado precedentemente, comparece por sí, y viene a declarar los siguiente: En mi calidad de Cliente, declaro que soy receptor manual de documentos electrónicos, de conformidad con las resoluciones exentas Nº11 de fecha 14 de febrero de 2003, y Nº45 de fecha 1 de septiembre de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, que establecen el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por medio electrónico a "receptores manuales", declaro lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento autorizo a la empresa VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA, en adelante también VECTOR CAPITAL o "el Corredor", Rol único Tributario Nº 76.513.680-6, para que envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico. Dicho medio electrónico será un e-mail dirigido a la dirección electrónica que yo mantengo registrada en la Ficha de Cliente de VECTOR CAPITAL.

SEGUNDO: En relación con los documentos tributarios recibidos, en caso necesario de requerirlo para respaldar la información contable me comprometo a cumplir las siguientes condiciones:

- 1. Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.
  2. Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.
  3. Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 x 14 centímetros y de tamaño máximo 21,5 x 33 centímetros.
  4. Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión será hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.

TERCERO: El titular se compromete a mantener actualizados todos sus datos relativos a los Documentos Tributarios, para un correcto flujo de ellos en especial la dirección de Correo Electrónico o e-mail.

CUARTO: Al suscribir la presente autorización, autorizo a VECTOR CAPITAL para que cese el envío de esta información en papel a mi domicilio y le solicito me envíe los documentos tributarios electrónicos autorizados al correo electrónico indicado en mi ficha de cliente.

QUINTO: La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que VECTOR CAPITAL sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

SEXTO: Si dentro del plazo exigido por el Servicio de Impuestos Internos para registrar los documentos tributarios emitidos por VECTOR CAPITAL, éstos no han sido recibidos en mi correo electrónico, me comprometo a requerir a VECTOR CAPITAL el o los documentos tributarios faltantes.

AUTORIZACIÓN PARA TRANSMITIR ÓRDENES E INSTRUCCIONES

Por el presente instrumento, el Cliente individualizado precedentemente, declara que la sociedad Racional SpA, RUT N° 76.969.638-5, inscrita ante la CMF como asesor de inversiones y enrutador de órdenes bajo el N° 17 del Registro de Prestadores de Servicios Financieros, se encuentra expresamente autorizada para que, a través de sus apoderados, y en forma remota, a través de medios tecnológicos tales como aplicaciones móviles o internet, pueda transmitir órdenes e instrucciones por cuenta del Cliente a VECTOR CAPITAL a efectos de que este último las ejecute.

CONTRATO DE CUSTODIA DE VALORES

Las Partes individualizadas en la Comparecencia de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios convienen el siguiente Contrato de Custodia de Valores, que forma parte integrante de dichas Condiciones Generales y se rige por la normativa legal, administrativa y bursátil vigente, en especial la Norma de Carácter General N° 380 de la Comisión para el Mercado Financiero o la que la modifique o reemplace.

PRIMERO: El Cliente faculta a VECTOR CAPITAL para que éste último, actuando en su nombre y representación, a través de sus apoderados, reciba del cliente en depósito, sin encargo y orden de venta inmediata, títulos o valores de oferta pública para su mantención y resguardo en los términos contenidos en las circulares números 1177, 1430 y 1494 y Norma de Carácter General número 380 de la CMF, en la Ley 18.045 y en el Manual de Custodia de Valores de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

SEGUNDO: VECTOR CAPITAL inscribirá los títulos o valores en el Registro de Custodia que debe llevar al efecto. Asimismo, los valores que VECTOR CAPITAL adquiera por orden del Cliente, en virtud de este contrato, serán inscritos inmediatamente a nombre del Cliente en el Registro de Custodia

que llevará VECTOR CAPITAL, salvo instrucción expresa en contrario del Cliente. Estos valores permanecerán a nombre de VECTOR CAPITAL en el Depósito Central de Valores o DCV, sin perjuicio de que el Cliente mantendrá en todo momento el dominio sobre sus valores custodiados.

TERCERO: El Cliente faculta expresamente a VECTOR CAPITAL para:

- 1. Tramitar traspasos de acciones o bonos y el registro de los demás valores ante los emisores, cuando corresponda.
  2. Cobrar dividendos, rescates, repartos, amortizaciones e intereses y otros beneficios económicos provenientes de los valores en referencia.
  3. Ejercer derechos preferentes de suscripción de valores, de conversión en otros valores ofrecidos por el emisor o el derecho de retiro, si se tratare de acciones, y ejercer los derechos económicos, judiciales o extrajudiciales, individuales o colectivos que provengan de bonos u otros valores de oferta pública que integren la cartera de custodia. VECTOR CAPITAL deberá comunicar al Cliente la información que sobre esta materia le proporcione el emisor, dentro de los 2 días hábiles bursátiles siguientes de recibida.

Para el ejercicio de estos derechos, VECTOR CAPITAL requerirá de una instrucción expresa del Cliente en cada caso. A falta de instrucción oportuna del Cliente, VECTOR CAPITAL se abstendrá de ejercer los derechos respectivos, sin responsabilidad para VECTOR CAPITAL por dicha abstención.

- 1. Asistir a Juntas de Accionistas y/o de tenedores de bonos de acreedores, pudiendo actuar con derecho a voz y voto.

En lo no especificado, VECTOR CAPITAL custodiará la cartera del Cliente libremente, con el cuidado ordinario que las personas utilizan en sus negocios propios.

CUARTO: Asimismo, VECTOR CAPITAL informará oportunamente al Cliente, en su calidad de accionista mandatario, de los antecedentes relacionados con el ejercicio de opciones, celebración de juntas de accionistas y las materias a tratar en ellas.

QUINTO: Las partes entienden y aceptan que, en las relaciones jurídicas entre el Cliente y VECTOR CAPITAL, regirán las normas comerciales y civiles aplicables a un mandante y su mandatario. Las partes entienden y aceptan, asimismo, que al facultarse al mandatario para actuar a su propio nombre, no obstante continuar siéndoles aplicables entre sí las consecuencias jurídicas indicadas en el párrafo anterior, frente al emisor de los valores dados en custodia y respecto de terceros, VECTOR CAPITAL actuará como dueño y titular de los mismos.

SEXTO: Cuando el Cliente deseare ejercer directamente algunos de los derechos que ha otorgado a VECTOR CAPITAL por este contrato, deberá comunicárselo por escrito con la anticipación suficiente para que éste pueda adoptar las providencias necesarias para cumplir eficazmente con tal petición.

Sin perjuicio de lo anterior, si el Cliente deseare que los valores registrados a nombre de VECTOR CAPITAL les sean reconocidos como de su propiedad, deberá requerirlo por escrito a fin de que se efectúe la operación correspondiente. Esta obligación deberá ser cumplida por VECTOR CAPITAL, cualquier sea el estado de vigencia del contrato, a más tardar dentro de las 24 horas hábiles bursátiles siguientes al día de requerimiento.

SÉPTIMO: El Corredor no podrá adquirir para sí los instrumentos de la cartera del Cliente, ni enajenar a éste instrumentos propios, a menos que cuente con autorización expresa del Cliente en cada transacción (orden de compraventa) o en la ficha del Cliente.

OCTAVO: VECTOR CAPITAL entregará al Cliente el producto que reciba de los valores en custodia, sea por concepto de dividendos, ventas u otros beneficios económicos, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el Cliente, o por otro medio que las partes acuerden.

No obstante, lo anterior, VECTOR CAPITAL podrá depositar los valores percibidos, en cuenta corriente bancaria o mercantil del Cliente, de acuerdo a sus instrucciones. A falta de éstas, el Cliente deberá instruir al Corredor si desea que le paguen los dividendos de alguna otra forma, y actuar en consecuencia, a más tardar, dentro de los próximos dos días hábiles bursátiles de haber recibido dicha instrucción. El Cliente podrá también ordenar al Corredor la reinversión de dichos valores en cuyo caso deberá generarse una orden de compra.

NOVENO: El Cliente declara que conoce los derechos y obligaciones que genera para VECTOR CAPITAL el contrato de depósito vigente con el Depósito Central de Valores (DCV) cuyos términos se entienden formar parte integrante del presente contrato, en lo que fuere pertinente, para todos los efectos legales. En consecuencia, VECTOR CAPITAL podrá traspasar al DCV los valores que mantiene en custodia sin consulta previa al Cliente.

DÉCIMO: El Cliente podrá solicitar estados de cuenta parciales de su cartera sin que por ello se extinga este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Mientras se encuentre vigente el presente contrato, VECTOR CAPITAL enviará cartolas electrónicas a la dirección electrónica registrada del Cliente sobre su cartera en custodia, mensualmente, cuando éste haya registrado movimientos en el mes, y por lo menos una vez al año a aquellos Clientes sin movimiento en el periodo, especificando los valores en cartera y su valorización, movimientos, saldos, gastos y comisiones deducidas por la custodia.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio de las comunicaciones mencionadas en la cláusula precedente, el corredor deberá proporcionar al Cliente, toda vez que este lo solicite, una nómina de los títulos en custodia, indicando el saldo de ellos a la fecha solicitada. En caso de que el Cliente solicite información de todos los movimientos registrados en su cuenta, el intermediario podrá proporcionarle copia del registro, por los periodos o fechas que interesen a aquel.

DÉCIMO TERCERO: El Corredor deberá rendir cuenta documentada de las gestiones o actuaciones que haya realizado conforme a la cláusula tercera de este contrato, dentro de los dos días hábiles bursátiles siguientes a la fecha en que el cliente así lo solicite.

DÉCIMO CUARTO: Adicionalmente los Clientes, "receptores manuales", que han autorizado de manera voluntaria para que se les envíe los documentos tributarios por medio electrónico, recibirán en su cuenta de correo electrónico, el respectivo documento tributario.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de las comunicaciones mencionadas precedentemente, VECTOR CAPITAL mantendrá una plataforma u otro medio electrónico disponible al efecto en el futuro a disposición del Cliente, a la cual este podrá acceder mediante una clave. En la plataforma el Cliente podrá encontrar una nómina de los títulos en custodia, con indicación del saldo de ellos actualizado.

En caso de que el Cliente solicite información de todos los movimientos registrados en su cuenta, VECTOR CAPITAL podrá proporcionarle copia del registro por los periodos o fechas que interesen al Cliente.

DÉCIMO SEXTO: El servicio de custodia prestado por VECTOR CAPITAL en virtud de este contrato no tendrá costo para el Cliente.

DÉCIMO SÉPTIMO: El Cliente deberá mantener actualizados todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a VECTOR CAPITAL, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquiera modificación que éstos sufrieren y en todo caso, a más tardar dentro de los cinco días hábiles bursátiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente.

VECTOR CAPITAL quedará liberado de toda responsabilidad si el Cliente no le proporciona oportunamente información relativa a cambios en estas materias.

DÉCIMO OCTAVO: El presente contrato durará indefinidamente hasta que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, la que deberá ser notificada por escrito a la otra parte. Si el que pone término al contrato es el corredor, la notificación se hará por carta certificada dirigida al domicilio del Cliente o por correo electrónico a la dirección registrada y éste se entenderá notificado al tercer día del despacho de la carta en la oficina de correos. Si el que pone término al contrato es el cliente, bastará una simple notificación por escrito y el Corredor se entenderá notificado desde la recepción del escrito en la oficina de éste. El presente contrato también terminará cuando el corredor deje de operar como tal.

La terminación del contrato por las causales indicadas o por las demás causales legales, implica coetáneamente la extinción del mandato.

El Corredor transferirá al cliente en el plazo máximo de 2 días hábiles bursátiles o el menor que las partes acuerden, sus valores en custodia y tramitará las pertinentes inscripciones en los registros de los respectivos emisores. No obstante, lo anterior, el Corredor podrá retener los valores estrictamente necesarios para cumplir con los contratos válidamente celebrados durante la vigencia de la custodia.

El Corredor no podrá compensar las sumas que recibiere para comprar valores, ni el precio que se le entregará de los vendidos por él, con las cantidades que les deba su Cliente.

Los valores y/o dineros correspondientes a Clientes que no sean ubicables podrán ser traspasados a la custodia de otro corredor, informando el RUT del Cliente y el detalle de los valores y/o montos de dinero que son traspasados. Alternativamente, el Corredor podrá solicitar a la CMF la autorización para inscribir las acciones en la sociedad emisora. Previo a ello, VECTOR CAPITAL realizará esfuerzos razonables por contactar al Cliente a través de los medios de contacto registrados. El tratamiento de cuentas sin actividad y de valores o dineros no reclamados se sujetará a la normativa aplicable y a los procedimientos informados en el sitio web de la Corredora.

DÉCIMO NOVENO: Cualquier duda, dificultad o controversia que se suscite entre las Partes con motivo del presente Contrato, de cualquier naturaleza que ésta sea, ya sea relativa a su vigencia, validez, invalidez, nulidad, cumplimiento, interpretación, terminación, aplicación, o cualquier otro asunto relacionado directamente con el presente Contrato y las materias que cualquiera de las Partes plantean en

relación con el mismo será resuelta por un árbitro mixto, esto es arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en relación al fondo. Si no existiere acuerdo o a falta de acuerdo sobre el nombramiento del árbitro, cualquier dificultad entre las Partes antes mencionadas será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, confiriendo las Partes poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro quedará especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

En contra de sus resoluciones no procederá recurso alguno, excepto aquellos que son irrenunciables de acuerdo a la ley. El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.

CONTRATO DE COMISIÓN PARA LA COMPRA Y VENTA DE VALORES EXTRANJEROS EN MERCADOS EXTERNOS VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA

Las Partes individualizadas en la Comparecencia de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios convienen el siguiente Contrato de Comisión para la Compra y Venta de Valores Extranjeros en Mercados Externos, que forma parte integrante de dichas Condiciones Generales y se rige por la normativa legal, administrativa y bursátil vigente, en especial la Norma de Carácter General N° 380 de la Comisión para el Mercado Financiero o la que la modifique o reemplace.

Considerando que,

1. En su calidad de corredor de bolsa y de conformidad a lo instruido en la Circular N° 1.046 de 1991 de la Comisión para el Mercado Financiero y sus modificaciones posteriores (en adelante, la “Circular N° 1.046”), VECTOR CAPITAL se encuentra autorizada para desarrollar como actividad complementaria a su giro principal, la prestación de servicios de asesoría, estudios y comisión en la compra y venta de valores extranjeros en mercados de valores externos a través de intermediarios de valores autorizados;
2. Que con el fin de ofrecer a los clientes el servicio de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos y conforme a lo instruido por la Circular N° 1.046, VECTOR CAPITAL ha suscrito un Convenio con DriveWealth, LLC. (en adelante, “DW”), sociedad que se encuentra legalmente constituida en los Estados Unidos de América, regulada por la Securities and Exchange Commission; estando facultada para realizar servicios de intermediación en las bolsas de los Estados Unidos de América y países en los cuales posee un representante, servicios de custodia de valores, cuentas de valores y money market;
3. Que por su parte, el Cliente tiene la intención de participar en la compra y venta de valores extranjeros en mercados externos por intermedio de VECTOR CAPITAL, y a través de la Plataforma de Racional SpA (“Plataforma”), conforme se indica en los artículos que siguen y según lo autoriza la Circular N° 1.046; y,
4. Ambas Partes cuentan con todas las autorizaciones corporativas y legales que en derecho correspondan para la celebración de este Contrato; que las personas que comparecen en el presente instrumento en su representación son, respectivamente,

apoderados de ellas debidamente autorizados para celebrar este instrumento, y para obligarlas, respectivamente, de acuerdo a los términos y condiciones de este Contrato.

En mérito de lo expuesto, las Partes declaran que por el presente instrumento vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comisión para la Compra y Venta de Valores Extranjeros en Mercados Externos (en adelante el "Contrato"), el que se regirá, además de las disposiciones contenidas en la Circular N° 1.046 o aquella que la modifique o reemplace, por los artículos que a continuación se indican.

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIONES.

El Cliente declara, reconoce y acepta expresamente que:

1. Conoce las complejidades y los riesgos involucrados en la compra y venta de valores extranjeros en mercados externos y en este mismo sentido, declara y garantiza que en relación con la negociación, celebración y ratificación de este Contrato: (i) VECTOR CAPITAL y/o DW no han emitido, directa o indirectamente, alguna garantía o declaración respecto del éxito, la rentabilidad, el retorno, el rendimiento, el resultado, la consecuencia o el beneficio esperado o proyectado (sea económico, legal, reglamentario, tributario, financiero, contable o de otra índole) de las operaciones comprendidas en este Contrato; (ii) que es capaz de entender y evaluar, por sí solo o en consulta con asesores profesionales independientes, todos los términos, condiciones y riesgos (económicos y de otro tipo) de las operaciones comprendidas en este Contrato y puede asumir, y está dispuesto a asumir, tales riesgos; y (iii) la rentabilidad que se obtenga producto de las operaciones de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos está sujeta al riesgo propio de las inversiones en dichos valores y de otros factores, por lo que durante la vigencia de ellas, o a la fecha de su liquidación, el resultado podrá ser favorable o adverso para el Cliente;
2. VECTOR CAPITAL y/o DW no asumen responsabilidad por los activos cuyos obligados al pago entren en insolvencia o cesación de pagos o sean declarados en quiebra o dejen, por cualquier causa o motivo, de pagar sus obligaciones. Asimismo, VECTOR CAPITAL y/o DW no se hacen responsables por la rentabilidad de los valores extranjeros adquiridos o enajenados por el Cliente en mercados externos; por las fluctuaciones en el valor de mercado de los mismos o por las variaciones en el tipo de cambio que pudieran producirse;
3. VECTOR CAPITAL y/o DW no tienen responsabilidad alguna respecto de las pérdidas que pueda experimentar el Cliente en virtud del presente Contrato incluyendo, pero sin limitarse a, cualquier pérdida debido a la depreciación de valor de cualquiera de los valores o cualquier consecuencia tributaria adversa;
4. VECTOR CAPITAL y/o DW no serán responsables por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Contrato que sea causado por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier circunstancia que se encuentre razonablemente fuera de su control;
5. En la medida que sea permitido por ley, el Cliente se compromete a mantener a VECTOR CAPITAL plena y efectivamente indemne contra todo y cualquier costo, pérdida, responsabilidad, reclamo, daño o gasto de cualquier clase que VECTOR CAPITAL y/o DW incurran o sufran en relación o como resultado de este Contrato (incluyendo, pero sin limitarse a, todos los costos, gas-

tos, demandas y pérdidas incurridos en la realización de las operaciones por el Cliente y las sumas debidas a ellos con motivo del incumplimiento del Cliente en el pago de estas sumas, junto con los intereses acumulados de acuerdo con la práctica comercial normal de mercado);

6. En relación con los fondos que se destinen para la compra y venta de valores extranjeros en mercados externos, el Cliente formula las declaraciones que a continuación se señalan, las que son determinantes y esenciales para que VECTOR CAPITAL celebre el presente Contrato: (i) que es dueño y titular de los fondos que destina a la compra y venta de valores extranjeros en mercados externos; (ii) que los fondos que destina a la compra y venta de valores extranjeros en mercados externos provienen de actividades lícitas; que no se encuentran afectos a gravamen, prohibición o limitación de ninguna especie o naturaleza, que afecten o puedan afectar el dominio y titularidad de los mismos, así como el ejercicio de los derechos que emanan de dichos fondos o a la ejecución de las operaciones de inversión que con ellos se realicen; y (iii) que a requerimiento de VECTOR CAPITAL, le proporcionará toda la información que sustente lo declarado en los literales (i) y (ii) anteriores;
7. Las operaciones de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos no es ni pretende constituir una oferta pública de dichos valores en Chile, dado que los mismos no se encuentran necesariamente inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la Comisión para el Mercado Financiero. Así, la información de valores no registrados en Chile contenida en los antecedentes que VECTOR CAPITAL pueda proveer al Cliente, no es ni pretende constituir una oferta pública de los mismos;
8. Los valores extranjeros que podrá comprar y vender el Cliente y sus emisores, no se encuentran, necesariamente, inscritos en Chile y, en consecuencia, no le son aplicables las leyes que rigen el mercado de valores en Chile en tanto estos cumplan las condiciones establecidas por la normativa vigente para que dichos activos no sean calificados como oferta pública de valores en Chile;
9. Los efectos tributarios de las operaciones realizadas por el Cliente se radicarán única y exclusivamente en éste y que, por lo tanto, libera a VECTOR CAPITAL y/o a DW de toda responsabilidad tributaria por las operaciones efectuadas por el Cliente. Conforme lo anterior, el Cliente acepta que las operaciones sobre valores extranjeros pueden o podrán estar sujetas a distintos impuestos por autoridades extranjeras, tales como impuestos a ganancias de capital, dividendos, impuestos de sello (stamp duty), impuestos sobre transacciones financieras, etcétera. En virtud de lo anterior, el Cliente libera a VECTOR CAPITAL y/o a DW de cualquier retención de impuestos que estos pueden realizar en cumplimiento a leyes, regulaciones o directivas extranjeras. Asimismo, el Cliente acepta que VECTOR CAPITAL y/o DW no serán responsables de solicitar las devoluciones de dichas retenciones a las cuales el Cliente tenga derecho conforme a las leyes, regulaciones o directivas extranjeras. Así, el Cliente declara conocer y aceptar que es responsabilidad y obligación suya cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias de orden tributario y que, por ende, requerirá, en la medida que corresponda, la asesoría tributaria pertinente para cumplir con sus obligaciones tributarias;
10. El Cliente será siempre y en todo momento el único responsable de retornar las divisas si por disposiciones de derecho interno del país donde se realiza la comisión, se restrinja o impida el acceso a la compra o remesa de divisas; y,

11. VECTOR CAPITAL no será responsable de las pérdidas de cualquier clase que resulten por o en relación con una contraorden otorgada por el Cliente para cualquier solicitud o instrucción pendiente, que ya haya dado lugar a derechos u obligaciones vinculantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargo.

En consideración a lo expuesto en el artículo primero, el Cliente encarga a VECTOR CAPITAL, para quien aceptan sus representantes, la apertura de una cuenta con DW, sobre la cual el Cliente instruirá, a través de la Plataforma las comisiones de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos.

El Cliente tomará las decisiones de inversión y comisionará a VECTOR CAPITAL a través de la Plataforma, para que en su nombre, representación, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en la Circular N° 1.046, instruya a DW para la compra o venta de valores extranjeros específicos. Conforme lo anterior, VECTOR CAPITAL estará facultada por el Cliente para actuar en nombre y representación de éste en todos los trámites y gestiones tendientes a la ejecución del encargo conferido. En este contexto, Racional SpA actuará en calidad de enrutador de órdenes respecto de las órdenes de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos que se instruyan por medio de su Plataforma.

Además de las normas legales y administrativas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero que le son aplicables, en especial la Circular Nº

1.046 o aquella que la modifique o reemplace, la cuenta abierta en cumplimiento de este artículo estará gobernada por las disposiciones de este Contrato y sus Anexos, así como por todas las disposiciones incorporadas en los contratos y formularios que el Cliente deba suscribir con DW conforme le sea requerido por ésta para abrir la cuenta. El Cliente declara conocer y aceptar tales documentos.

ARTÍCULO TERCERO: Apertura de cuenta y servicios de custodia.

Conforme el Convenio suscrito entre DW y VECTOR CAPITAL según se refiere la letra b) de los considerandos, se ha establecido que en nombre y representación de sus clientes, VECTOR CAPITAL podrá abrirles cuentas con DW, a través de la Plataforma, con el propósito de que por su intermedio, éstos le comisionen operaciones de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos. Asimismo, conforme a dicho Convenio DW se obliga a prestar el servicio de custodia de los valores que se ingresen en las cuentas de manera que será siempre y en todo momento DW, quien prestará el servicio de custodia de los instrumentos que adquiera el Cliente por intermedio de VECTOR CAPITAL.

ARTÍCULO CUARTO: Características de las cuentas.

La cuenta que el Cliente abra con DW tendrá las siguientes características:

1. Deberá estar registrada a nombre del Cliente;
2. Las comisiones de compra y venta de valores deberán ser instruidas a través de VECTOR CAPITAL, en los términos y condiciones indicados en este Contrato;
3. Los ingresos y egresos de valores, solo podrán ser instruidos a través de VECTOR CAPITAL, en los términos y condiciones indicados en este Contrato;

4. La cuenta con DW se compondrá de una o más cuentas de valores y/o cuenta de valores y una cuenta de efectivo, pudiendo ser administradas por el Cliente o, según corresponda, su asesor autorizado de inversiones o administrador de carteras. En la primera se reflejarán las operaciones de compra y venta de instrumentos, abonándose o cargándose automáticamente los valores que se adquieran o enajenen, en el mismo día de la ejecución. En la segunda cuenta, se abonarán o cargarán en ella los montos de dinero de las operaciones de ventas o compras instruidas por el Cliente, respectivamente, el día de la liquidación correspondiente y en la moneda de cambio que corresponda;
5. DW proporcionará a las cuentas el servicio de pago de dividendos, intereses, custodia de los instrumentos, pago de vencimiento de bonos y cualquier cambio en la estructura de capital de las empresas mantenidas en la cartera del Cliente, los que se abonarán en la cuenta de valores o efectivo del Cliente;
6. Por cada operación de compra, venta, egreso de valores o dinero que se efectúe en la cuenta del Cliente, DW reflejará en el sistema la operación efectuada. Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar envío electrónico a su correo electrónico a sola solicitud; y,
7. DW enviará directamente al Cliente, o disponibilizará a través de la Plataforma, el resumen de las operaciones realizadas en la cuenta, como también la cartera de valores y efectivo que se mantiene en ella, con la siguiente periodicidad: (i) mensual, si la cuenta registra movimientos dentro del mes, y (ii) trimestral, en caso de que la cuenta no registre movimientos.

Para los efectos señalados en los artículos 279 y siguientes del Código de Comercio se entenderá que, transcurridos 30 días desde la fecha de envío de cada uno de los resúmenes mencionados precedentemente, VECTOR CAPITAL ha rendido cuenta satisfactoria de las comisiones cuya ejecución consta en dicho resumen, y que el Cliente ha aprobado tal cuenta sin reservas.

ARTÍCULO QUINTO: Obligaciones del Cliente.

Son obligaciones y responsabilidades del Cliente con ocasión de este Contrato, las siguientes:

1. Dar a VECTOR CAPITAL sus órdenes de compra o venta de valores, a través de la Plataforma, o, en su defecto, por escrito o en forma verbal con confirmación por escrito dentro de las 48 horas siguientes. Para tales efectos, el Cliente estará expresamente autorizado para efectos de proceder a través de la Plataforma.
2. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el Cliente declara conocer y aceptar que habrá ocasiones en que por circunstancias ajenas a VECTOR CAPITAL, éste no podrá actuar según la solicitud o instrucción del Cliente por lo que, en estas circunstancias, VECTOR CAPITAL intentará por todos los medios notificar expeditamente al Cliente, no siendo VECTOR CAPITAL en caso alguno responsable de cualquier pérdida, gasto o daño incurrido por motivo de dicha omisión de actuar.
3. Asimismo, el Cliente reconoce y acepta en que habrá ocasiones en las que la solicitud o instrucción suya no podrá ser inmediatamente ejecutada, lo que dependerá, entre otros elementos, de los días y horas de transacción en el mercado de valores en que ella deba ejecutarse, así como los feriados legales y horarios hábiles del lugar en que se encuentre la cuenta respectiva, en que deba procederse a la ejecución o en que se encuentre la unidad que debe procesar la solicitud o instruc-

ción, entre otros. En este sentido, VECTOR CAPITAL no será responsable de ninguna solicitud o instrucción que no se ejecute oportunamente ni de pérdidas incurridas (especialmente debido a variaciones de precios), en la medida en que haya empleado diligencia ordinaria al procesar dicha solicitud o instrucción;

4. Mantener un saldo de dinero efectivo suficiente, para cubrir los montos a pagar por las comisiones y transacciones de compra que desea instruir, de lo contrario las órdenes no serán ejecutadas;
5. Tener previamente en la custodia de DW, los valores o instrumentos que ordenare vender;
6. Pagar a DW la remuneración que pueda corresponder conforme los servicios de intermediación y custodia que le brinde; y,
7. Cumplir con las normas y disposiciones cambiarias para efectos de la inversión en valores extranjeros en mercados externos.

ARTÍCULO SEXTO: Remuneración.

El Cliente pagará a DW, por cada transacción (trade), una comisión variable en dólares de los Estados Unidos de América, que dependerá del monto de la orden y el número de acciones o cuotas asociado, además del número de transacciones mensuales del Cliente. Sin perjuicio de lo anterior, bajo las condiciones comerciales actualmente vigentes las transacciones no tienen costo para el Cliente hasta el número de transacciones mensuales comprendido en el plan que éste mantenga contratado en la Plataforma. Alcanzado ese número, la Plataforma no recibe nuevas órdenes de compra del Cliente en ese mes, salvo que contrate el Plan Pro; en ningún caso se cobra comisión por transacción, y las órdenes de venta no están sujetas a ese límite. Las tarifas aplicables serán informadas de manera clara y transparente en la Plataforma antes de que el Cliente incurra en ellas, y podrán ser modificadas previa comunicación al Cliente con a lo menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Antecedentes del Cliente.

El Cliente declara que la información financiera, objetivos de la inversión y datos personales que suministre a VECTOR CAPITAL y/o a DW serán verdaderos, comprometiéndose a informar a éstos de cualquier cambio al respecto.

El Cliente deberá mantener actualizados ante VECTOR CAPITAL todos los antecedentes legales, personerías y documentos que acrediten su capacidad de actuación frente a él así como la información entregada por el Cliente en el Ficha del Cliente y demás documentos, para lo cual deberá comunicarle por escrito cualquier modificación que éstos sufrieren y en todo caso, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes de perfeccionada la tramitación legal correspondiente. VECTOR CAPITAL y DW quedarán liberados de toda responsabilidad si el Cliente no le proporciona oportunamente información relativa a cambios en estas materias. Estos cambios no afectarán ninguna orden u operación pendiente ni ningunos derechos u obligaciones legales que ya hayan surgido.

El Cliente declara entender, estar de acuerdo y respetar las políticas y normas que DW ha definido y mantiene vigentes para las cuentas.

ARTÍCULO OCTAVO: FATCA.

Conforme la reforma tributaria de los Estados Unidos de América de marzo de 2010, denominada Foreign Account Tax Compliance ("FATCA"), en lo que resulte aplicable al presente Contrato, el Cliente declara y garantiza que:

1. Él o sus socios o accionistas, cuando corresponda, no tienen la calidad de US Persons (personas estadounidenses para efectos de la regulación FATCA), salvo que así lo haya declarado en la Ficha de Clientes; en tal caso, o si adquiere dicha calidad con posterioridad, el Cliente se obliga a informarlo a VECTOR CAPITAL dentro de los diez días hábiles siguientes y a completar los formularios que correspondan (W-9 u otro), quedando VECTOR CAPITAL y DW facultados para aplicar las retenciones, restricciones operativas o el cierre de la cuenta que exija la normativa FATCA;
2. Cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante VECTOR CAPITAL ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de operaciones por parte de ciudadanos o residentes estadounidenses; y,
3. Mantendrá indemne a VECTOR CAPITAL y a cualquier entidad perteneciente o relacionada a ella por cualquier perjuicio que pudiere causar a éstos con motivo de incumplimiento de la normativa FATCA, en especial, de cualquier retención que pudiere afectar a VECTOR CAPITAL y/o a cualquier entidad perteneciente o relacionada a ella. Asimismo, el Cliente se obliga a completar, suscribir y mantener vigente el formulario W-8BEN (o aquel que corresponda a su situación), renovándolo con la periodicidad exigida por la normativa de los Estados Unidos de América (actualmente, cada tres años calendario), para efectos de acceder a los beneficios del convenio para evitar la doble tributación que resulte aplicable. En caso de no hacerlo, las retenciones se aplicarán a las tasas por defecto, sin responsabilidad para VECTOR CAPITAL y/o DW.

ARTÍCULO NOVENO: Grabaciones telefónicas.

El Cliente autoriza desde ya para que VECTOR CAPITAL pueda grabar, capturar y reproducir todas las conversaciones telefónicas que sostenga con el Cliente. Toda grabación será de propiedad exclusiva de VECTOR CAPITAL y constituirá evidencia concluyente de la conversación. Las grabaciones se conservarán por el plazo que exija la normativa aplicable y, a falta de norma expresa, por un máximo de cinco años contados desde la fecha de la grabación o hasta el término del último plazo de prescripción de las acciones derivadas de las operaciones a que se refieran, lo que ocurra después, tras lo cual serán eliminadas o anonimizadas, en conformidad con los principios de finalidad y proporcionalidad de la Ley N° 19.628 y de la Ley N° 21.719. VECTOR CAPITAL podrá proporcionar cualquier grabación o copia o transcripción de una grabación según lo requerido o solicitado conforme a cualquier ley o por cualquier autoridad reglamentaria, gubernamental o judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO: Reserva de la información.

VECTOR CAPITAL acepta y reconoce por este acto, el carácter de reservado que tiene y tendrá toda la información y antecedentes del Cliente que pudieran llegar a su conocimiento o a las que pudiera tener acceso y que no sea información pública.

Asimismo, VECTOR CAPITAL reconoce y acepta que la reserva antes señalada subsistirá aun cuando este Contrato haya terminado por cualquier causa, sin perjuicio que la información que deba entregar con ocasión del cabal cumplimiento de este Contrato y aquella que le sea requerida por orden de autoridad administrativa o judicial competente.

VECTOR CAPITAL usará la información entregada por el Cliente sólo para efectos de implementar y cumplir con este Contrato, como también para cualesquiera fines relacionados con algún producto o servicio ofrecidos al Cliente por VECTOR CAPITAL. Todo uso de los datos personales del Cliente para fines distintos de los anteriores requerirá su consentimiento previo y expreso, conforme a la Ley N° 19.628 y, en lo que resulte exigible, la Ley N° 21.719.

VECTOR CAPITAL no divulgará ninguna información concerniente al Cliente, al negocio del Cliente o cualesquiera operaciones o cualquier efectivo o inversión que haya efectuado en cualquier momento, salvo que así sea requerido por la ley o solicitado por la autoridad competente. El Cliente podrá impartir instrucciones a VECTOR CAPITAL por escrito, o mediante la Plataforma, para divulgar información a terceros. Con todo, el Cliente autoriza desde ya a VECTOR CAPITAL para que ésta entregue a terceros toda información que VECTOR CAPITAL discrecionalmente considere necesaria para poder prestar adecuadamente los servicios que da cuenta el presente Contrato, y en especial (pero sin limitarse a ello) para compartir la información concerniente al Cliente con DW.

Adicionalmente, el Cliente entiende y acepta que VECTOR CAPITAL está obligado a:

1. Informar sobre “operaciones sospechosas” que pudieren llegar a su conocimiento en el curso de sus actividades. Para estos efectos, se entenderá por “operación sospechosa”, todo acto u operación que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada. De requerirlo la Unidad de Análisis Financiero y/o la Comisión para el Mercado Financiero, VECTOR CAPITAL podrá informar operaciones sospechosas y entregar los antecedentes del caso;
2. Informar a la Comisión para el Mercado Financiero las operaciones, bienes, libros, registros y documentos de VECTOR CAPITAL y sus clientes, y proporcionar la información y explicaciones que parezcan necesarias para las investigaciones que realice; y,
3. Informar al Banco Central de Chile de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales, todas compras, venta, operación, envío o transporte de moneda extranjera que lleve a cabo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Duración de este Contrato.

Este Contrato será vinculante para el Cliente y para sus representantes legales y sucesores.

El presente Contrato regirá a contar de esta fecha y se pacta por un plazo indefinido. No obstante, cualquiera de las Partes podrá poner término al presente Contrato en el momento que estime oportuno, dando aviso escrito a la otra de tal decisión, con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha anunciada de terminación.

El presente Contrato también terminará cuando VECTOR CAPITAL deje de operar como tal o por cualquier causa o motivo, termine el convenio que mantiene suscrito con DW, referido en la letra b) de los considerandos, lo cual será notificado al Cliente en la forma y condiciones indicadas en el párrafo precedente.

No obstante la terminación del Contrato, éste se entenderá vigente respecto de aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento, hasta la extinción de las mismas.

Al término del Contrato, VECTOR CAPITAL solicitará a DW la transferencia total, de acuerdo a las instrucciones escritas entregadas por el Cliente, de los valores en custodia y el efectivo mantenido en su custodia en la cuenta registrada a nombre del Cliente. No obstante lo anterior, DW por sí o por instrucción de VECTOR CAPITAL, podrá retener los valores estrictamente necesarios para cumplir con las obligaciones pendientes al momento del término del Contrato.

Ninguno de los derechos de las Partes en este Contrato se perderá ni será limitado por cualquier ejercicio anticipado de ellos, por la falta de ejercer los mismos, por la demora en ejercerlos (salvo en cuanto expresamente se fije un plazo para su ejercicio) o por ejercerlos sólo parcialmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Arbitraje.

Las dificultades que se susciten entre el Cliente y la Corredora, con motivo de la validez, eficacia, aplicación, nulidad, cumplimiento, incumplimiento, interpretación o sanciones de este Contrato, se resolverán, cada vez, conforme lo dispuesto en la cláusula Décimo Novena de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Ley aplicable.

El presente Contrato, incluyendo sus respectivos Anexos, se regirán por las leyes de la República de Chile, sin perjuicio que a la cuenta del Cliente con DW, a las transacciones y movimientos que se produzcan en ella, se le aplicarán las leyes del Estado de New York. Todas las comisiones efectuadas bajo este Contrato estarán sujetas a las normas, reglas, reglamentos, costumbres y prácticas usuales aplicables por las bolsas o mercados, en el cual DW y/o VECTOR CAPITAL participen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Separabilidad.

Si cualquier estipulación del Contrato resultare ilegal, inválida o inexigible en cualquier jurisdicción, esto no afectará la legalidad, exigibilidad o validez en dicha jurisdicción del resto de las estipulaciones o de cualquier otra estipulación de este Contrato, o en cualquier otra jurisdicción de cualquier estipulación de este Contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente Contrato se entiende para todos los efectos a que hubiere lugar como parte integrante de las Condiciones Generales de Prestación de Servicios suscrito entre las partes.

FORMULARIO ORDEN DE COMPRA/ VENTA VALORES EXTRANJEROS

Orden Nº: [ ]

Fecha: [ ]

Hora: [ ]

Tipo Orden: [ ]

Señores

VECTOR CAPITAL Corredores de Bolsa SpA Presente

Nº Cuenta DW: [ ] RUT: [ ]

Cusip/Isin	**Nemotécnico**	**Cantidad**	**Monto**	**Mercado/ Precio Límite**	**Tasa descuento**	**Retorno (Yield)**	**Moneda**
[ ]	**[ ]**	**[ ]**	**[ ]**	**[ ]**	**[ ]**	**[ ]**	**[ ]**

Comisión % (f):	**Forma de Pago:**	**Custodia:**
[ ]	**[ ]**	**DW**

	Desde	**Hasta**
Vigencia Orden:	**[ ]**	**[ ]**

El Cliente declara conocer y aceptar expresamente lo siguiente:

Que VECTOR CAPITAL no asume responsabilidad por la solvencia de los emisores de los valores que adquiera el Cliente en virtud de las instrucciones, o por la rentabilidad de los mismos.

Que VECTOR CAPITAL no se hace responsable por las variaciones en el tipo de cambio que pudieren producirse.

Que VECTOR CAPITAL se declara responsable por los dineros recibidos y por la ejecución de la comisión de acuerdo a las instrucciones del Cliente.

Que VECTOR CAPITAL no es responsable de retornar divisas si por disposiciones de derecho interno del país donde se realice la comisión, se restrinja o impida el acceso a la compra o remesa de divisas.

Que el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Banco Central de Chile será responsabilidad del Cliente, no asumiendo VECTOR CAPITAL o DW obligación alguna a ese respecto.

Que las operaciones de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos no es ni pretende constituir una oferta pública de dichos valores en Chile, dado que los mismos no se encuentran necesariamente inscritos en el Registro de Valores Extranjeros de la Comisión para el Mercado Financiero.

INFORMATIVO CUENTA EN DRIVEWEALTH LLC

DriveWealth, LLC, abrirá a cada Cliente una cuenta a su nombre donde se encontrarán custodiados sus valores. A modo meramente referencial, los costos de DW asociados a su cuenta son los siguientes:

Apertura de Cuenta

La apertura de la cuenta en DW por intermedio de VECTOR CAPITAL no estará afecta a ningún cargo.

Transacción de Valores

Por otra parte, la transacción de valores estará afecta a las tarifas referenciales que se indican a continuación:

Cargo aplicable a la compra de cada acción/instrumento (USD)	**Cobro mínimo por transacción (USD)**	**Cobro máximo por transacción**
0,00	**0,00**	**No aplica bajo las condiciones comerciales vigentes**

En caso que el número de instrumentos a adquirir o vender fuere fraccionado, el número de éstos será aproximado al entero inmediatamente siguiente única y exclusivamente para efectos de determinar el cálculo de la comisión antes señalada.

Se hace presente que las tarifas detalladas precedentemente son meramente referenciales y se incluyen con el objeto de entregar información al Cliente de los costos que tiene el servicio de compra y venta de valores extranjeros en mercados externos efectuado a través de DW. Toda modificación de las tarifas antes indicadas se informará al Cliente con a lo menos 30 días de anticipación a su entrada en vigencia y se reflejará en la Plataforma. A esta fecha, dichos cargos se encuentran liberados de cobro para el Cliente hasta el número de transacciones mensuales comprendido en el plan que éste mantenga contratado, según se informa en la Plataforma. Las tarifas y condiciones efectivamente aplicables al Cliente según su plan constan en el Tarifario de Racional, que forma parte de los contratos del Cliente con Racional y se mantiene disponible en la Plataforma y en www.racional.cl; en caso de diferencia con las tarifas referenciales de este Anexo, prevalecerá el Tarifario vigente a la fecha de la operación.

FICHA DE CLIENTES

Datos personales

- 1. Género:
  2. Fecha de nacimiento:
  3. Nacionalidad:
  4. Estado civil:
  5. Datos laborales:
     1. Profesión:

2. Tipo de trabajador:
3. Nombre empleador:
4. RUT empleador:
5. Cargo:

Datos de contacto

- 1. Celular:
   2. Región:
   3. Comuna:
   4. Dirección:

Datos cónyuge

- 1. Régimen conyugal:

Datos bancarios

- 1. Banco:
   2. Tipo de cuenta:
   3. Número:

Especificaciones

- 1. ¿Tienes relación con alguna Corredora de Bolsa?
   2. ¿Eres ciudadano de Estados Unidos (US Person)?
   3. ¿Eres una Persona Expuesta Políticamente (PEP)?
   4. Tipo de órdenes: Órdenes impartidas por vía electrónica a través de la Plataforma, sin necesidad de confirmación por escrito.

1. **Autorizaciones:** Faculto expresamente a VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA para:
   1. Comprar para sí; lo que he ordenado vender, o para venderme de lo suyo lo que he ordenado comprar.
   2. Que en las compras que efectúe por mi cuenta, pueda actuar a nombre propio, de modo que los valores puedan quedar inscritos a su nombre y posteriormente venderlos de acuerdo a mis instrucciones, pero sin que sea necesaria mi firma.
   3. Que abone a mi cuenta de Transacciones en la plataforma lo que haya recibido como producto de ventas o dividendos cobrados para mí.
   4. Que envíe por medios electrónicos toda la documentación que emane de mi relación contractual con ella, incluyendo cartolas, estados de cuenta e información diaria de movimiento, entre otros.
   5. Que deposite en la cuenta que detallo en esta ficha, el producto de ventas o dividendos cobrados para mí, cuando personalmente lo solicite.

2. **Comisiones y derechos de bolsa:** Sin comisiones por intermediación de acciones chilenas ni otros gastos de facturación. No habrá cobros por los Derechos de Bolsa.

Nivel de riesgo del cliente: de 10.

- 1. (1 – 3) Conservador: Usted busca siempre la protección del capital que invierte y excepcionalmente acepta un riesgo mínimo de pérdida de la inversión. Los productos recomendables para su perfil son, entre otros, depósitos a plazo, pactos, y cuotas de Fondos Mutuos de bajo riesgo. Hay otros productos, como las acciones, por ejemplo, que no son adecuadas para su perfil de riesgo. Si de todos modos desea invertir en dichos instrumentos, asegúrese de entender los riesgos que éstos conllevan.
    2. (4 – 7) Moderado: Usted acepta un riesgo medio de pérdida a cambio de una expectativa de mayor rentabilidad. Dentro de los productos recomendables para su perfil de inversionista se encuentran los fondos mutuos y las acciones, instrumentos que usted podrá transar con Vector Capital Corredores de Bolsa. De todos modos, le recomendamos diversificar sus inversiones agregando productos de baja volatilidad, e informarse y entender bien los riesgos que éstos conllevan.
    3. (8 – 10) Agresivo. Usted acepta un muy alto riesgo de pérdida de la inversión a cambio de una expectativa de muy alta rentabilidad. Las Acciones, instrumentos que usted podrá transar con Vector Capital Corredores de Bolsa, son instrumentos adecuados para su perfil de inversionista.

El cliente garantiza que toda la información, los datos consignados y los documentos presentados son auténticos, ciertos y veraces. El cliente es responsable de mantener la información actualizada permanentemente y de las manifestaciones falsas o inexactas que realice, junto con los perjuicios que cause a VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA o a terceros por la información solicitada.

FIRMA ELECTRÓNICA Y ACEPTACIÓN

Las Condiciones Generales de Prestación de Servicios, sus anexos de servicios, el Contrato de Custodia de Valores, el Contrato de Comisión para la Compra y Venta de Valores Extranjeros en Mercados Externos, los Términos Relevantes, las declaraciones, autorizaciones y la Ficha de Clientes que integran este documento se suscriben en un solo acto, en la fecha y hora que registre la Plataforma, mediante firma electrónica conforme a la Ley N° 19.799 y a la Norma de Carácter General N° 380 de la CMF. El Cliente acepta todos ellos a través del proceso de clics, ventanas y autenticación descrito en los Términos Relevantes, que constituye su firma electrónica, y VECTOR CAPITAL le remite el documento íntegro con el timbre o símbolo electrónico correspondiente a su correo electrónico registrado, manteniéndolo disponible en la Plataforma. VECTOR CAPITAL suscribe por medio de la firma electrónica avanzada de su apoderado, que se entiende estampada en cada uno de los instrumentos que integran este documento.

Por VECTOR CAPITAL CORREDORES DE BOLSA SpA, RUT 76.513.680-6: Federico José Goycoolea Sáez, cédula de identidad 14.120.382-7, apoderado, con domicilio en Avenida Apoquindo 4.700, piso 10, Las Condes, Santiago. Firma electrónica avanzada.

Por el Cliente:

Nombre: [_____].

RUT: [_____].

Fecha y hora de aceptación: [_____].

Folio o identificador del registro de firma electrónica: [_____].

Medio de autenticación: [_____].